



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el término de suspensión del mismo se encuentra fenecido, la parte demandada y el demandante en el proceso acumulado allegan memorial de terminación de los procesos.

Va para decidir.

Manizales, 15 de febrero del 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

17-001-31-03-002-2021-00129-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 131

Conforme a la constancia secretarial que antecede el sub judice fue suspendido el 1° de diciembre del 2023, hasta el día 31 de enero de 2024, y antes de terminado el plazo de suspensión el apoderado de la demandada y el demandante en el acumulado allegaron memorial solicitando la terminación del proceso (*anexos 088 y 089, Cdo. Ppal*), no obstante, el mismo no viene suscrito por la parte demandante principal, razón por la cual es pertinente reanudar el proceso de marras y se corre en traslado por 3 días al referido extremo procesal de los escritos aportados, para que se pronuncie al respecto; y en especial a la transacción allegada, ello para determinar las consecuencias previstas en el artículo 312 del CGP.

Ante el silencio de la parte demandante dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se dará lugar a resolver sobre la terminación deprecada, tanto en el proceso principal como el acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda46d5bb2ea63eea4f7f71cba4a60dc46b20de0e5091415fe6e42e333a5debc**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>